



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
55 Años

ACUERDO No. 031 DE 2000
(26 OCT. 2000)

Por el cual se reglamentan las asignaturas de Prácticas Socio Jurídicas en la Facultad de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, del Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, con la creación de la Facultad de Derecho, busca fortalecer el desarrollo de sus fines académicos y sociales, mediante la formación integral de profesionales del Derecho, idóneos, con principios éticos sólidos y abierto compromiso con la sociedad.

Que en el Proyecto Educativo Universitario (PEU), se consagran para los estudiantes, objetivos específicos tendientes a "Fortalecer la capacidad crítica y conocimiento del entorno social y económico del país y del mundo..." "promover su inventiva mediante desafíos intelectuales, imaginativos y creativos..." y "desarrollar competencias intelectuales y de comunicación que le permitan la excelencia académica, mediante su compromiso con el aprendizaje autónomo y autoreflexivo", entre otros (PEU. Ps. 27 y 28)

Que el Plan de Estudios de la Facultad de Derecho prevé la búsqueda y logro de objetivos acordes con las necesidades del país.

Que el Plan de Estudios del Programa de Derecho, contempla el área de Práctica, entendida como práctica socio-jurídica, comprendida por las asignaturas de Práctica Laboral, Práctica Penal, Práctica Civil, Práctica Contencioso Administrativa y Conciliación.

Que se hace necesario reglamentar el desarrollo de estas prácticas, con el fin de que a través de ellas, se cumplan los objetivos sociales y jurídicos que las explican y justifican.

Que mediante acuerdos 523 de junio 17 de 1999 y 719 de febrero 10 de 2000, el Consejo Superior de la Judicatura, reglamenta las prácticas de los estudiantes de Derecho y permite realizarlas en los despachos judiciales para contribuir en la descongestión de las actividades judiciales.

ÉTICA, SERVICIO, SABER



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
55 Años

Hoja No. 2 del Acuerdo No. **031** "Por el cual se reglamentan las asignaturas de Prácticas Socio Jurídicas en la Facultad de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

ACUERDA:

CAPÍTULO PRIMERO

DEFINICIÓN. CAMPO DE APLICACIÓN. CONTENIDOS

ARTÍCULO 1º. DEFINICIÓN. Las prácticas Socio –Jurídicas son asignaturas a través de las cuales los estudiantes comienzan a aplicar los conocimientos teóricos del Derecho Sustancial y Procesal y el acervo sociológico y humanístico que su formación integral les proporcione.

A través de las prácticas socio – jurídicas, se cumplen los objetivos y contenidos prácticos para solución de las problemáticas jurídicas y sociales, en todas sus etapas y variables, desde la prevención de los conflictos con la promoción de la convivencia, la conciliación directa, la conciliación administrativa y el Arbitramento, hasta el proceso judicial y sus implicaciones: asuntos sobre los que se debe tener suficiente capacitación y adecuada percepción en su ejercicio y conocimiento del sistema de derecho colombiano.

ARTÍCULO 2º.- FUNDAMENTACIÓN CURRICULAR. Como parte integrante del Plan de Estudios de la Facultad de Derecho, existe el área de "prácticas", comprendida por las asignaturas de Práctica Laboral, Práctica Penal, Práctica Civil, Práctica Contencioso Administrativa y Conciliación.

ARTÍCULO 3º. CAMPO DE APLICACIÓN. Las asignaturas de prácticas socio – jurídicas se desarrollarán de la siguiente manera:

ASIGNATURA	CURSO	INTENSIDAD
Práctica Laboral	VI semestre	5 horas semanales
Práctica Penal	VIII semestre	5 horas semanales
Conciliación	VIII semestre	5 horas semanales
Práctica Civil	IX semestre	5 horas semanales
Práctica Contencioso Administrativa	XII semestre	5 horas semanales

ARTÍCULO 4º. POBLACIÓN. Todos los estudiantes de Derecho de la Universidad, deberán cursar las cinco (5) asignaturas de práctica socio – jurídica previstos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5º. CONTENIDOS. Desde los puntos de vista formal y sustancial, la descripción, justificación, objetivos generales y específicos, contenidos, metodología, recursos didácticos y bibliografía, serán los descritos en los programas de las correspondientes asignaturas de práctica socio – jurídica.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
55 Años

Hoja No. 4 del Acuerdo No. **031** "Por el cual se reglamentan las asignaturas de Prácticas Socio Jurídicas en la Facultad de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

- g. Conocer personalmente el funcionamiento real de los estrados judiciales, las oficinas y demás dependencias ante las cuales tendrán que cubrir habitualmente sus futuros compromisos profesionales.
- h. Vincular propositivamente a los estudiantes en sus distintas actuaciones, en el factor axiológico, interiorizando y vivenciando en la cotidianidad, valores como la justicia, la libertad, la responsabilidad, la excelencia, la rectitud, la lealtad, la tolerancia, el respeto a la diferencia y el compromiso entre otros.
- i. Enriquecer con su quehacer docente, las experiencias y la fundamentación científica y valorativa del campo en referencia, para que cada vez se logren con mayor calidad los objetivos.

CAPÍTULO TERCERO

GENERALIDADES

ARTÍCULO 6º . PRE-REQUISITOS. Para cursar cada una de las asignaturas de práctica socio – jurídica, el estudiante deberá haber cursado previamente las correspondientes asignaturas señaladas como prerrequisitos.

ARTÍCULO 7º. PROCEDIMIENTO. El profesor de cada asignatura de práctica aplicará el procedimiento a seguir para su desarrollo de acuerdo con el número de cursantes, la intensidad horaria, los reglamentos institucionales y las instrucciones de las autoridades académicas y de las autoridades jurisdiccionales.

ARTÍCULO 8º. LEGITIMIDAD. La Universidad sólo reconoce las prácticas dirigidas y orientadas personalmente por los docentes asignados para ello.

ARTÍCULO 9º. CALIFICACION DEFINITIVA. Cada asignatura de práctica se aprueba con una calificación definitiva no inferior a tres punto cero (3.0), sobre cinco punto cero (5.0), obtenida en el correspondiente período académico.

PARÁGRAFO. Las prácticas no son habilitables, lo que significa que la pérdida de cualquiera de ellas obliga a su repetición en el período académico siguiente.

CAPÍTULO CUARTO

ASISTENCIA

ARTÍCULO 10º. ASISTENCIA PERSONAL. El estudiante deberá asistir personalmente y con estricta puntualidad a las prácticas en los días y horas señalados por la Universidad, tanto a las sesiones inductivas como a los despachos judiciales y oficinas donde deberá actuar.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
55 Años

Hoja No. 5 del Acuerdo No.

031

"Por el cual se reglamentan las asignaturas de Prácticas Socio Jurídicas en la Facultad de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca."

ARTÍCULO 11°. INASISTENCIA. La inasistencia por un tiempo igual o superior al equivalente del 15% de las horas asignadas en el correspondiente período académico genera la pérdida de la asignatura.

ARTÍCULO 12°. CONTABILIZACIÓN DE FALLAS. Las fallas se sumarán cualquiera que sea el motivo por el cual el estudiante no haya concurrido a la práctica.

PARÁGRAFO. Los casos de inasistencia por fuerza mayor, serán resueltos por el Coordinador de la Facultad, previa presentación de la justificación escrita el primer día de reintegro a clases.

CAPÍTULO QUINTO

EVALUACIÓN

ARTÍCULO 13°. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN. La evaluación estará dirigida a medir la calidad del desempeño real de cada estudiante en las prácticas.

ARTÍCULO 14°. EXIGENCIAS DE LA EVALUACIÓN. En cada una de las evaluaciones de práctica, deberá considerarse la aplicación de los conocimientos, el desempeño personal, ético y profesional, aptitudes y actitudes del estudiante, así como su adaptación y asequibilidad al proceso de orientación y asesoría.

ARTÍCULO 15°. VALOR DE LAS EVALUACIONES. En cada período académico, se obtendrán dos (2) calificaciones parciales y una final: cada una de las dos primeras tendrá un valor del treinta por ciento (30%) y la final del cuarenta por ciento (40%), para un total definitivo del ciento por ciento (100%).

ARTÍCULO 16°. CONOCIMIENTO DE LOS RESULTADOS. Los docentes de las correspondientes asignaturas de práctica deberán dar a conocer a los estudiantes los resultados de las evaluaciones a más tardar a los tres días siguientes de haber realizado la prueba.

CAPÍTULO SEXTO

PÉRDIDA DE LA ASIGNATURA

ARTÍCULO 17°. CAUSALES DE PERDIDA DE LA ASIGNATURA. Una asignatura de práctica se pierde por:

- a. Obtener una calificación definitiva inferior a tres punto cero (3.0) sobre cinco punto cero (5.0).



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
55 Años

Hoja No. 6 del Acuerdo No. **031** "Por el cual se reglamentan las asignaturas de Prácticas Socio Jurídicas en la Facultad de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca."

- b. La inasistencia equivalente al quince por ciento (15%) o más de la totalidad de las horas asignadas para el período académico correspondiente.
- c. Toda falta a la ética profesional de las definidas en la ley, previo el procedimiento disciplinario previsto en el Reglamento Estudiantil de la Universidad; en este caso, la asignatura se perderá con una calificación definitiva de cero punto cero (0.0)
- d. Haber sido suspendido del campo de práctica por el docente respectivo o por las autoridades del mismo, cuando medie causal justificativa para ello, previo el trámite contemplado en el Reglamento Estudiantil de la Universidad. Cuando no medie justa causa para la suspensión, el coordinador deberá tomar las medidas concernientes a la reubicación o asignación de un nuevo campo de práctica para el estudiante afectado.

CAPÍTULO SEPTIMO

LAS PRÁCTICAS JUDICIALES

Transcripción Acuerdo No. 719 de febrero 10 de 2000, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

ARTÍCULO 18º. PRÁCTICAS JUDICIALES. Se podrán realizar en la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Tribunales Superiores y Administrativos, Consejos Seccionales de la Judicatura, Oficinas Judiciales, de apoyo y de servicios de las direcciones seccionales de la rama judicial, para contribuir en las actividades de descongestión judicial.

ARTÍCULO 19º. PROCEDIMIENTO.

- a. Los estudiantes de Derecho que deseen realizar prácticas en las corporaciones y oficinas a que se refiere el artículo anterior, diligenciarán en la respectiva universidad el formato diseñado para ese efecto, en el cual se consignará, además de sus datos personales, la correspondiente autorización de la facultad. Una vez diligenciado, el estudiante lo presentará para su inscripción a la Unidad de Registro Nacional de Abogados en los primeros diez (10) días hábiles de los meses de diciembre y junio de cada año.
- b. Con fundamento en las inscripciones efectuadas, la Unidad de Registro Nacional de Abogados elaborará una lista de practicantes admitidos, la cual remitirá a la presidencia de la corporación, según corresponda, en la última semana de los meses de enero y junio de cada año, para su selección.
- c. El presidente de la corporación seleccionará el número de practicantes que considere racionalmente indispensable para la descongestión y determinará



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
55 Años

Hoja No. 7 del Acuerdo No. **031** "Por el cual se reglamentan las asignaturas de Prácticas Socio Jurídicas en la Facultad de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

la sala, sección, unidad, secretaría y relatoría en la cual prestará el servicio. El presidente del consejo seccional de la judicatura lo hará cuando se trate de oficinas judiciales, de apoyo o de servicios.

- d. El responsable del despacho donde el practicante preste sus servicios, posesionará al estudiante escogido y enviará una copia del acta respectiva a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y otra a la universidad, dentro de los tres (3) días siguientes, especificando su nombre, institución docentes, funciones y tiempo de práctica.
- e. El responsable del despacho o de la dependencia expedirá, dentro de los diez (10) días siguientes a su cumplimiento, constancia del servicio en original dirigido a la universidad; copia de ella se archivará y otra se destinará a la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

PARÁGRAFO 1º. Cuando se trate del ejercicio de la práctica en tribunales superiores y administrativos, consejos seccionales de la judicatura, oficinas judiciales, de apoyo y de servicios de las direcciones seccionales de la rama judicial, la sala administrativa del consejo seccional de la judicatura competente en cada distrito judicial, asumirá las funciones asignadas a la Unidad de Registro Nacional de Abogados en los literales a, b, d y e del presente artículo.

PARÁGRAFO 2º. Para efectos de la inscripción, acta de posesión y constancia de cumplimiento de la práctica, la Unidad de Registro Nacional de Abogados diseñará y distribuirá sendos formatos.

ARTÍCULO 20º. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las prácticas se ejercerán sin remuneración.

Los estudiantes adelantarán actividades de apoyo a la corporación u oficina tales como: elaboración y radicación de demandas, acciones o asuntos; control de términos, elaboración de oficios, despachos comisorios, telegramas, actas de audiencias, diligencias, proyectos de autos de trámite e interlocutorios, captura, actualización y clasificación de información; organización, manejo y control de expedientes. También podrán colaborar en las prácticas de las visitas generales y de las relacionadas con la vigilancia judicial administrativa y en los programas de descongestión que establezca la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

PARÁGRAFO. Las actividades que en ejercicio de las prácticas adelanten los estudiantes, deben contribuir al logro de los propósitos de descongestión, eficiencia y acceso a la justicia. En consecuencia, no se podrán designar para cumplir actividades en áreas o funciones que busquen otros fines.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
55 Años

Hoja No. 8 del Acuerdo No. **031** "Por el cual se reglamentan las asignaturas de Prácticas Socio Jurídicas en la Facultad de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca."

ARTÍCULO 21º. OBLIGACIONES DEL PRACTICANTE. Son obligaciones del practicante:

- a. Cumplir con los reglamentos internos de la corporación u oficina judicial y con las labores asignadas.
- b. Colaborar en la recta y cumplida administración de justicia.
- c. Prestar el servicio con responsabilidad, eficiencia, dignidad y decoro.

PARÁGRAFO. Cualquier incumplimiento de las obligaciones del practicante, será comunicado por el responsable del respectivo despacho o dependencia a la Unidad de Registro Nacional de Abogados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura o al consejo seccional, según el caso, con copia a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

ARTÍCULO 22º. DE LA RESPONSABILIDAD DEL PRACTICANTE. El practicante responderá de la custodia, manejo y confidencialidad de los expedientes y demás documentos a su cargo, so pena de hacerse acreedor de las sanciones a que haya lugar.

CAPÍTULO OCTAVO

FUNCIONES DE LOS DOCENTES DE PRÁCTICA

ARTÍCULO 23º . FUNCIONES DE LOS DOCENTES DE PRÁCTICA.

- a. Dar a conocer y explicar a los estudiantes el presente Reglamento y el Programa de la asignatura de práctica para el correspondiente período académico.
- b. Desarrollar los contenidos de los programas de práctica, de acuerdo con los objetivos general y específicos comunes señalados y los planteados en el programa específico de cada una de las prácticas.
- c. Planear las prácticas para cada período académico dentro de los parámetros fijados por la Universidad y las entidades judiciales donde se realicen las prácticas.
- d. De acuerdo con los objetivos trazados, asesorar y orientar a los estudiantes en forma individual y grupal, en todas y cada una de sus actividades de práctica.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
55 Años

Hoja No. 9 del Acuerdo No. **031** "Por el cual se reglamentan las asignaturas de Prácticas Socio Jurídicas en la Facultad de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

- e. Mantener comunicación permanente con la Coordinadora de la Facultad e informarle oportunamente las novedades que se presenten en el desarrollo de su tarea.
- f. Velar en forma permanente por la calidad de las actividades de práctica de los estudiantes, mediante la observación, la orientación y la implementación de los mecanismos más apropiados para que se cumplan los objetivos señalados.
- g. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por las Directivas.
- h. Efectuar las evaluaciones de los estudiantes dentro de las fechas señaladas y propiciar la permanente Autoevaluación, tanto del desempeño personal, como del desempeño con los estudiantes a su cargo.
- i. Velar porque los estudiantes se apropien, interioricen y vivencien los valores relacionados con sus actividades de práctica, consultando la filosofía y los postulados de la Universidad sobre esta materia.
- j. Presentar oportunamente los informes sobre las actividades de práctica al Coordinador y al Decano de la Facultad.
- k. Analizar previamente las características de las actividades que realizarán los estudiantes en las entidades que colaborarán con la práctica en cada período académico y tomar las medidas del caso, dentro de su competencia, para que los otros docentes y los estudiantes las conozcan y comprendan adecuadamente.
- l. Elaborar el cronograma de actividades de la práctica, para cada período académico y obtener el visto bueno respectivo.
- m. Coordinar con los funcionarios de las entidades que colaboran con la práctica, las distintas acciones que los estudiantes deban desarrollar.
- n. Mantener comunicación permanente con los funcionarios competentes de las entidades donde los estudiantes tienen acceso a su práctica, para que las actividades de éstos, se ciñan a la normatividad sobre la materia y a los objetivos señalados.
- o. Efectuar reuniones periódicas con el coordinador de Facultad, para realizar una retroalimentación con los demás docentes de práctica y los estudiantes, y conocer sus inquietudes y sugerencias para resolver las situaciones inherentes a las prácticas.
- p. Mantener permanente coordinación con los directivos del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
55 Años

Hoja No. 10 del Acuerdo No. **031** "Por el cual se reglamentan las asignaturas de Prácticas Socio Jurídicas en la Facultad de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca."

- q. Asistir a las reuniones del Comité Asesor de Estudiantes y de Comité de Currículo cuando sean invitados.
- r. Rendir al Decano informes periódicos y los demás que éste le solicite sobre el desarrollo de las prácticas.
- s. Participar activamente en las reuniones programadas para los docentes y estudiantes de prácticas y promover el intercambio de conocimientos y experiencias de todos los participantes en los procesos de prácticas.
- t. Revisar informes, guías, instrumentos y demás materiales que oriente la realización de la práctica.
- u. Propiciar con los demás docentes de práctica y estudiantes, la actualización y mejoramiento de los procesos, las sugerencias e iniciativas al respecto y elaborar proyectos a que haya lugar, para presentar ante las directivas de la Universidad.
- v. Realizar con los estudiantes y con los funcionarios de las entidades donde se realicen prácticas, la evaluación de los resultados de dichos procesos.
- w. Velar por el cumplimiento del Reglamento de Prácticas y cumplir las demás funciones que le sean asignadas por las directivas de la Universidad.

CAPÍTULO NOVENO

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DE PRÁCTICA

ARTÍCULO 24º. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE PRÁCTICA.

Además de lo contemplado en el Reglamento Estudiantil los estudiantes de práctica deberán cumplir lo siguiente:

- a. Mantener relaciones respetuosas y cordiales con los docentes, compañeros, funcionarios y empleados de los despachos judiciales y otros y colaborar con eficiencia en todas las actividades relacionadas con la práctica.
- b. Informar oportunamente al docente de práctica o en su defecto, al coordinador de Facultad, sobre cualquier novedad o situación que entorpezca el normal desarrollo del proceso.
- c. Observar el conducto regular en todos los trámites y actividades que se relacionan con la práctica.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
55 Años

Hoja No. 11 del Acuerdo No.

031

"Por el cual se reglamentan las asignaturas de Prácticas Socio Jurídicas en la Facultad de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca."

- d. Utilizar racional y cuidadosamente los elementos y equipos puestos a su disposición en las entidades donde se realice la práctica.
- e. Obrar de acuerdo con los postulados de la ética personal y profesional, aplicando en todas sus actuaciones los valores inculcados por la Universidad.
- f. Abstenerse de cobrar honorarios u otros estipendios por las actividades propias de la práctica.
- g. Cumplir el reglamento estudiantil y demás normas de la Universidad y, las contempladas en el presente reglamento, así como los estatutos de las entidades donde realicen la práctica.
- h. Las demás funciones que por ser pertinentes le sean asignadas.

ARTICULO 25°. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DE PRÁCTICA.

Además de lo contemplado en el Reglamento Estudiantil los estudiantes de práctica deberán cumplir lo siguiente:

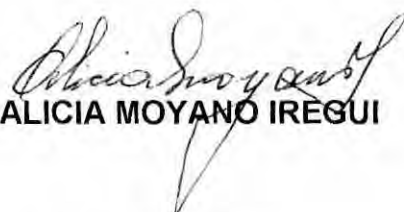
- a. Recibir tratamiento respetuoso, cordial y justo de los docentes y compañeros de práctica y de los funcionarios de las entidades donde se lleve a cabo la práctica.
- b. Contar con los elementos, las condiciones físicas, ambientales y estabilidad, necesarios para el desempeño de sus actividades de práctica.

ARTICULO 26°. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C. a los **26 OCT. 2000**

La presidenta del Consejo,


ALICIA MOYANO IREGUI

La secretaria del Consejo,


CARMEN ELIANA CARO NOCUA